



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Escuela de Comunicación Social, vigente a partir de marzo 2023 (Caracas y Guayana)

N°

11.06.07

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL VIGENTE A PARTIR DE MARZO 2023 (CARACAS Y GUAYANA)

**Artículo 1.** Para optar al título de Licenciado o Licenciada en Comunicación Social, el o la aspirante deberá haber aprobado todas las unidades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios y haber completado satisfactoriamente el Servicio Comunitario.

**Artículo 2.** El régimen de estudios de la carrera de Comunicación Social es semestral y estará conformado por 243 unidades crédito (UC), distribuidas en ocho semestres.

**Artículo 3.** Quien estudie la carrera de Comunicación Social será considerado de cada uno de los 8 semestres, según tenga las siguientes cantidades de UC, entre unidades curriculares aprobadas e inscritas:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 29 UC.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 30 UC hasta 56 UC.
- Del tercer semestre cuando tenga desde 57 UC hasta 85 UC.
- Del cuarto semestre cuando tenga desde 86 UC hasta 116 UC.
- Del quinto semestre cuando tenga desde 117 UC hasta 144 UC.
- Del sexto semestre cuando tenga desde 145 UC hasta 176 UC.
- Del séptimo semestre cuando tenga desde 177 UC hasta 211 UC.
- Del octavo semestre cuando tenga desde 212 UC hasta 243 UC.

**Artículo 4.** Una vez aprobadas las unidades curriculares de primer y segundo semestre, y en el transcurso del tercero, el alumnado deberá escoger, mediante el

procedimiento que establezca la Universidad, una de las siguientes opciones para obtener el título:

OPCIÓN
Comunicaciones Integradas de Mercadeo
Comunicaciones Audiovisuales
Periodismo

**Parágrafo único.** El o la estudiante que tenga materias pendientes de primer y segundo semestre no podrá escoger ninguna de las opciones, pero podrá cursar las asignaturas que sean comunes a las tres, siempre que no se incumpla lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.

**Artículo 5.** Las opciones a las que se refiere el artículo anterior se abrirán en cada período académico, según se alcance el número mínimo de estudiantes establecido al efecto.

**Artículo 6.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por “prelación” el requisito de aprobar una unidad curricular con contenidos previos necesarios para poder inscribir otra posterior.

**Artículo 7.** En los períodos regulares, se puede inscribir hasta el número máximo de cuarenta (40) unidades crédito.

**Artículo 8.** El alumnado podrá inscribir, en el régimen regular, unidades curriculares de hasta tres (3) semestres consecutivos simultáneamente (regla del N+2), mientras no exceda el número máximo de unidades créditos permitidas, considerando:

- Que se inscriban primero todas las unidades curriculares no aprobadas, retiradas o no cursadas de semestres inferiores.
- Que no exista coincidencias de horarios con otra unidad curricular a ser cursada en el mismo período académico, en cuyo caso solo se podrán inscribir las unidades curriculares de semestres



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Escuela de Comunicación Social, vigente a partir de marzo 2023 (Caracas y Guayana)

N°

11.06.07

inferiores.

- c) Que se hayan aprobado las unidades curriculares que contemplen prelación

**Artículo 9.** El alumnado podrá solicitar extracréditos una vez que se hayan cursado y aprobado todas las unidades curriculares del primer semestre de la carrera. Para ello, quien los requiera, no deberá tener unidades curriculares pendientes y/o reprobadas de semestres inferiores.

Se entiende por extracréditos la posibilidad de inscribir más de las UC señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento. En todo caso, el número máximo de créditos adicionales no podrá exceder de seis (6).

**Parágrafo primero.** Para que se otorguen los extracréditos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciséis (16) puntos de promedio, sin aproximaciones, en el semestre que acaba de culminar.
- Existir disponibilidad de cupos en las unidades curriculares que se desea inscribir.
- No coincidir los horarios entre las unidades curriculares a ser cursadas.

**Parágrafo segundo.** La aprobación o rechazo de las solicitudes de extracréditos es competencia de la Dirección de la Escuela. Las solicitudes se atenderán una vez culminado el proceso de reinscripción.

**Artículo 10.** Quienes deban cursar un (1) semestre adicional con una (1) sola unidad curricular para culminar la carga académica, podrán inscribirla con el resto de las unidades curriculares del último semestre sin atender a las prelación, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- No deben coincidir los horarios entre las unidades curriculares a ser cursadas.
- Debe estar realizando o haber aprobado el Servicio Comunitario.

**Parágrafo único.** Cuando no se cumplan estas condiciones, se podrá cursar la unidad curricular faltante bajo régimen especial, durante el semestre siguiente.

**Artículo 11.** La Cátedra de Inglés de la Facultad de Humanidades y Educación organizará y aplicará semestralmente una prueba optativa de suficiencia. Quienes la aprueben con un mínimo de 15 puntos, sin aproximaciones, serán eximidos de cursar la unidad curricular correspondiente.

**Parágrafo primero.** Quienes opten por la prueba de suficiencia de Comprensión de Textos en Inglés deberán ser estudiantes regulares que no tengan inscrita la materia homónima durante el semestre de presentación de la prueba.

**Parágrafo segundo.** Quienes opten por la prueba de suficiencia de Producción de Contenidos en Inglés deberán tener aprobado el prerrequisito y deberán ser estudiantes regulares que no tengan inscrita la materia homónima durante el semestre de presentación de la prueba.

**Artículo 12.** Se deben aprobar al menos 9 UC en materias electivas. Estas unidades curriculares se podrán cursar en la oferta de la propia Escuela, de la Facultad de Humanidades y Educación o de carreras pertenecientes a otras facultades, independientemente de que en estos planes de estudio tengan la condición de obligatorias o electivas.

**Parágrafo único.** Las asignaturas que se cursen en condición de electivas sumarán el valor de unidades crédito que tengan declaradas en su taxonomía.

**Artículo 13.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

**Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Escuela de Comunicación Social,  
vigente a partir de marzo 2023 (Caracas y Guayana)**

N°

**11.06.07**

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 08 días del mes noviembre de 2022.

José Francisco Juárez Pérez  
**Rector (E)**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**